



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-3103-002-2014-00003-01

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

1. Por auto de 23 de noviembre pasado, se admitió a trámite la demanda de casación presentada por el demandante **MAURICIO SALCEDO ABELLO**, respecto de la sentencia proferida el 20 de abril de 2021 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro del juicio verbal de simulación adelantado en contra de **SILVIA DE LAS MERCEDES ROA MÁRQUEZ, INVERSIONES ROMARANA S.A.S** y **ANA TERESA MÁRQUEZ DE ROA**.

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 348 del Código General del Proceso, se ordenó correr traslado a los opositores, por el término de quince (15) días.

2. Transcurrido el término de traslado, por Secretaría se informó al despacho que el apoderado judicial de las demandadas presentó escrito de réplica con oposición a la demanda¹.

¹ Anexo 110010310300220140000301-0018 documento actuación y soporte de recepción martes 14 de diciembre de 2021.

3. Así las cosas, se tiene por oportuna la réplica presentada por **SILVIA DE LAS MERCEDES ROA MÁRQUEZ, INVERSIONES ROMARANA S.A.S y ANA TERESA MÁRQUEZ DE ROA**, respecto de la demanda de casación formulada por el **MAURICIO SALCEDO ABELLO**.

4. Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS GARCÍA FLÓREZ**, como mandatario de las demandadas, en los términos y para los efectos del poder de conferido.

5. En firme esta providencia se dispone que Secretaría ingrese el expediente a Despacho para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Álvaro Fernando García Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F9D912DC5D285671A8D549BBEFC728DB77BB6313F6A90259F3E91E52208EF784

Documento generado en 2022-02-23